

# OCAM

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

## MEMORANDO CIRCULAR 00-01

26 de enero de 2000

### A TODOS LOS ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS "NON'ENTITLEMENT"



Maria Rosa Ortiz Hill  
Comisionada

### CAMBIOS EN LA REGLAMENTACION DE LA SECCION 106 DE LA LEY DE PRESERVACION HISTORICA NACIONAL

Como es de su conocimiento, la Sección 106 de la Ley de Preservación Histórica Nacional de 1966, según enmendada, requiere que los municipios tomen en consideración como cada uno de sus proyectos podría afectar alguna propiedad histórica. Este proceso tiene que ser iniciado en las etapas tempranas de planificación del proyecto, y completado previo a la solicitud de liberación de fondos del proyecto.

Recientemente, el Consejo Asesor de Preservación Histórica ("advisory council") publicó los nuevos cambios en la reglamentación que implementa la Sección 106. A tales fines la OCAM llevó a cabo una serie de seminarios regionales a los directores de Programas Federales donde se le orientó al respecto.

Entre los cambios más significativos que afectan a los municipios podemos señalar los siguientes:

La preservación de las propiedades históricas es uno de los componentes de la revisión ambiental requerida para todos los proyectos realizados con fondos del Departamento de la Vivienda Federal (HUD), por lo que el Proceso de Revisión de la Sección 106 debe ser coordinado con la revisión requerida bajo la Ley de Política Ambiental Nacional (NEPA), según lo establece la Parte 800.3 (b).

MEMO CIRCULAR 00-01  
26 DE ENERO DE 2000  
PAGINA #2

La participación del público es esencial en el Proceso de Revisión de la Sección 106, según lo establece la Parte 800.2 (d) y 800.3(e), por lo que debe ser incluida dentro del Plan de Participación Ciudadana de los municipios e incluidos en el FONSI.

Actualmente, los municipios se encuentran en la etapa de planificación de las actividades que someterán en sus propuestas para los fondos del año 2000. A tales fines deseo indicarles la importancia de que se inicie el Proceso de Revisión de la Sección 106 bien temprano en la planificación de las actividades o proyectos para asegurarnos que los mismos puedan completarse en el periodo que establece la ley.

A:MC\jp